



4

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
CENTRO DE MICROFILMACION
MICROFILMADO

0390

R. 973

Fundacion del Conv.^{to} de Lucena.

La posesion de este Hospicio se tornó el día 7. de Febrero del año de 1696. vino con poder y facultad de Vicario Prov.^l a la fundacion el R. P. Lector Jubilado Fr. Juan de Cardenas, y Carrasco, Conector al presente del Conv.^{to} de N. P. S. Fran.^{co} de Paula de la Villa de Cabra; vinieron en su compañía el P. Fr. Fran.^{co} de Aguilar, y el P. Lector Jub.^o Fr. Fran.^{co} Gonzalez. Muños van bien recibidos de esta Yl.^{ma} Ciudad de Lucena, que no hubo ciuitura que no tuuiera especial complacencia por la gran devocion que siempre han tenido los vecinos decella a nro. Glorioso P.^e S.ⁿ Fran.^{co} de Paula. Era Prov.^l a la sazón de esta Prov.^a de Granada N. M. R. P. Fr. Fran.^{co} de Silva, Lector Jub.^o, y General N. R.^{mo} P. Fr. Bernardino Seryont, Lector Jub.^o y Italiano de Nacion; debimos toda muestra venida al S.^r D.ⁿ Geronimo Gil Guerrero, Regidor y Alferrez mayor de esta Ciudad, Contador mayor, y Gobernador del

Estado de la Ex^{ma}. S.^{ra} Duquesa de Car-
dona, pues habiendo cuidado de fundar
esta Iglesia como Diputado de esta Ill^{ma}
Ciudad, para cumplir el voto que habia he-
cho a N^{ro}. S.^r, si por su intercesion puxifi-
caba su illaq. la Ciudad de una maligna^{te}
peste que padecía, sucediendo milagrosam.
el efecto como se deseaba, y executandose el
cumplim.^{to} del voto en la Iglesia hermosa
de esta Ig.^a. Toda la execucion dependió uni-
camente del cuidado de dho. S.^r D.ⁿ Geroni-
mo Gil Guerrero, y animismo solícito con
grandes veras que viniera la Relig.^{on} a esta
Ciudad, y aunque sucedieron en nuestra
venida algunos embarazos, como inten-
tar oponerse las demas Religiones, especialm.^{te}
el Convento de Carmelitas Descalzas, y el
de S.ⁿ Fran.^{co} de Asis, no obstante no lo pu-
sieron por la obra, porque se hallaba em-
peñadísima en manteneernos la Ex^{ma}.
S.^{ra} D.^a Catalina de Aragon, Fernandez
de Cordoba, Duquesa de Lerma, Segorbe,
y Cardona &c., como se verá en una carta

de S. E. que entre los demas despachos
de la fundacion queda inserta en el Archi-
vo, y juntam^{te}. por que nos miraba con
especial devocion el Eminentisimo S.^r Car-
denal Salazar Obispo de Cordoba, como se
puede ver en su licencia, y otras cartas
que asimismo estan insertas entre los
despachos en dicho Archivo. Debimos tam-
bien muchos afectos y proteccion al S.^r Vic.^e
(que era à la sazón) D.ⁿ Alonso Chamizo
Hurtado, y à todo el Clero de esta Ciudad,
manifestando en su devocion el mucho
gozo de ver en su Ciudad los Minimor
Hijos del Gran Padre dela Caridad, S.ⁿ
Fran.^{co} de Paula. Pero finalm^{te}. aunque
los Religiosos de este Santo Hospicio de-
ben siempre atender à todos los vecinos
de esta Ciudad, en pago y correspondencia
à la gran devocion con que nos recibieron,
y siempre han mirado à N. P. Glorioso,
y à sus hijos: Con especialidad ha de estar
siempre en nuestras memorias el S.^r D.ⁿ
Geronimo Gil Guereas, y su nobilissima

Casa; mirandola siempre con la atencion de nuestros Patrons, amparados, y defensa, estando entendidos que á su gran devocion debemos esta fundacion.

Entramos á fundar con obligacion de mantener perpetuam^{te} una Catedra de Gramatica, para que de valde, y sin llevar el menor estipendio sean enseñados todos los vecinos que quisieren de esta Ciudad, como consta de la licencia de Su Ex^{ma} mi S.^{ra} la Duquesa, y de la Es.^{ra} que se celebró con esta Ill.^{ma} Ciudad, ante Pedro Año Es.^{no} de Cabildo, su fha á los 16 dias del mes de Febrero de mil seiscientos y noventa y seis años, cuyo traslado no se sacó por no hacer falta.

Son muy dignas de notar algunas circunstancias que concurrieron en la fundacion de este Hospicio, de donde podemos inferir muy del agrado de N^{ro}. S.^o, y son que habiendose ganado la licencia de mi S.^{ra} la Duquesa por el mes de Julio del año antecedente de noventa

y cinco, replicó el Emmentísimo S.^r Cardenal Salazar Obispo de Cordoba, diciendo que no podía por ninguna manera dar licencia para que tuviéramos Yglesia con puerta à la Calle, ni campanas, que lo mas que podía hacer era darla para q.^e en una casa particular se fundara el Hospicio; asistiendo en él solam^{te} dos Religiosos sin que pudieran pedir limosna, y otras limitaciones semejantes. Visto esto por la Prov.^a desistió de la fundacion; y viendo el S.^r D.^{ño} Gerónimo Gil Guerrero que no se proseguía, sintiendolo mucho su devoción, escribió à N. R.^{mo} P. Fr. Alonso Guerrero (q.^e era Prov.^o de esta Prov.^a, y quien diligenció la licencia de su Ex.^{ma}) diciéndole que aceptara su R.^{ma} la fundacion con las limitaciones que decía el S.^r Cardenal Salazar, Obispo de Cordoba, que en adelante sería Dios servido, que tomáramos la Yglesia: Viose como sumo lo ordenó, y truso facultad para comprar la casa (que es la inmediata à la Yglesia) el R. P. Lector Sub.^o Fr. Juan de Cardenas y Carrasco, y siendo así que en ella se tomó la posesion, sin permitirnos la Yg.^a, antes si por la Calle íbamos à ella à decir Mi-

ca; fue nro Señor servido, y podemos decir
que fue el sincero milagroso, pues luego que
llegó la ocasion de dar la licencia su Eminen-
cia, no expresó en ella alguna de las limita-
ciones, antes si manifestó el gran gozo que
tenia de ver en Lucena a los hijos del gran
Minimo de Paula, y en el mismo mes de Feb.
del mismo año permitió se abriera puerta
por la Casa, para que pasaramos a la U.^a
a usar de ella como propia, pues aunque el
Capellan estaba dentro viviendo, hizo el S.^r
D.ⁿ Geronimo que cediera su jurisdiccion en el
R. P. Vic.^o Prov.^o sin entrometerse en cosa alg.
mas que en decir Misa, como se executó luego.

Asi estuvimos hasta que el dia sie-
te de Mayo de dho. año de noventa y seis, el
S.^r D.ⁿ Geronimo le dió al dho. Capellan que
hiciera inventario de todos los bienes de la
U.^a, y selo entregaran juridicam.^{te} al dho.
R. P. Vic.^o Prov.^o, como se hizo por los.^{ms} que se
celebró el mismo dia, ante Juan de Agui-
lar Es.^{no} pp.^{co} de esta Ciudad, y de Ventas dela
Exma. S.^{ma} Duquesa de Cardona. Traxon
al dho. R. P. Vic.^o Prov.^o el S.^r Lic.^{do} D.ⁿ Ant.
Roldan, Presbit.^o, Abogado de los R.^{os} Conesjos,
y el S.^r L.^{do} D.ⁿ Pedro Escobar Presbit.^o, Minis-

tro del 5.^{to} Oficio, y desde este dia se fue el capellan, quedando asi la Casa, como la Lg.^a y bienes por nuestros.

Y para que nuestro agradecim.^{to} pueda en algo pagar la devocion grande de algunos sujetos, no faltando de nuestras memorias en las obras espirituales, es de advertir que aunque esta hermosa Lg.^a se construyó a expensas de limosnas, que todos los vecinos dieron cada uno segun su posibilidad, y afecto, es raron q.^o no se quede entre las sombras de la ignorancia la gran devocion de D.^{no} Fran.^{co} de las Cuevas, ministro del S.^{to} Tribunal de la Inquisicion, cuyas son las Casas que estan en frente de este Santo Hospicio, que hoy posee el S.^r D.^{no} Lope de Angulo su cuñado, pues ademas de grandes limosnas que dio dicho D.^{no} Fran.^{co} de las Cuevas, donó las Casas en que se fundo la Lg.^a que eran suyas, y por que no huvo bastante, compró otra inmediata, que es la que hoy es celda Correctoral, y tambien la dio de limosna, p.^a cuya causa la S.^{ma} Duquesa le concedió en tierra dentro de la Capilla mayor, que es el q.^o está al lado de la Epistola, como se verá en la

losa de la bóveda que tiene escrito su nombre.

En cuatros dias del mes de Enero de 1703 años, se puso en este Hospicio de N. P. S. Fran.^{co} de Paula de la Ciudad de Lucena, el Deposito y Sagrario del S.^{mo} Sacramento, siendo Vic.^o Corrector el R. P. Fr. Justo Fernandez, Lector de Teología, á cuya sollicitud se consiguió licencia de la sagrada Congregacion, y del S.^r Cardenal Talaraz, Obispo de Cordoba, el qual instrumento para en el Archivo de este Hospicio con los demas de la fundacion.

En 21 de Octubre de 1703 años se empezó en este Hospicio á rezar el Oficio Divino en el Coro, con licencia del S.^r Cardenal Talaraz. Tambien en 16 de Dic.^{re} de este año de tres, se empezó en este dicho Hospicio á decir misas cantadas con parezca de su Emin.^a y de los S.^{res} Curas, los cuales determinaron que siempre que se hubiera de decir alg.^a, se les diese noticia; siendo Vice Corrector el R. P. Fr. Justo Fernandez, Lector Sub.^o, cuyos instrumentos para en el Archivo de este Hospicio entre los despachos de la fundacion. El año de 1705 se hicieron los oficios de Semana S.^{ta}, con sus procesiones

con Cruz alta, y ciriales, de que hay testimonios en este Archivo, y salio este Hospicio en Comunidad en la procesion del Entierro de Cristo, y asimismo se hicieron las procesiones de Letanías, y ya sin dar noticia á los S.^{res} Curas, se dicen muchas Misas cantadas.

Paso este Hospicio á Conv.^{to} por determinacion de nro. Cap.^o General, y de esta Prov.^a en los años de 1711, y 1712, siendo primer Corrector el R. P. Fr. Juan Rodrig.^z Lector Sub.^o, y como tal fue recibido en esta Comunidad (digo Ciudad) por el Clero y Religiones, de consentim.^{to} de S. E. el Com.^o S.^o Duque de Medinaceli, S.^o de esta Ciudad.

En los dias del mes de Marzo de 1714 años, Sum.^o el S.^o Provisor Vic.^o Gen. de este Obispado, el S.^o Lic.^o D.^o Juan Antonio de Victoria dio la licencia al R. P. Fr. Bernardino de Zuniga, Lector Sub.^o, y Corrector de este Conv.^{to}, para que pudiese formar una hermandad y Cofradía de Seglares de la gloriosa Reyna de los Angeles Maria S^{ma} - A.^{ra} S.^{ma} de las Angustias, venerada y colocada en el Altar mayor de la Iy.^a de este dho. Conv.^{to}, y para que en cabildo los que quiesesen sentarse por hermanos, pudiesen hacer reglas y constituciones, debaxo de las

cuales, con aprobacion de dicho S.^o Provisor, se pudiese erigir y servir d^{ha}. Cofradia en el dicho Convento. = Y en el dia 22 de d^{ho}. mes y año determino la Comunidad de d^{ho} Convento, convocada a campana, tanida ut moris est en la Celda Correctoral, incorporarse, y hermanarse con d^{ha} Cofradia, supuesta la licencia de N. M. R. P. Prov.^o Fr. Juan de Cardenas, Lector subilado, con las condiciones expresadas en los titulos y Constituciones de dicha Cofradia.

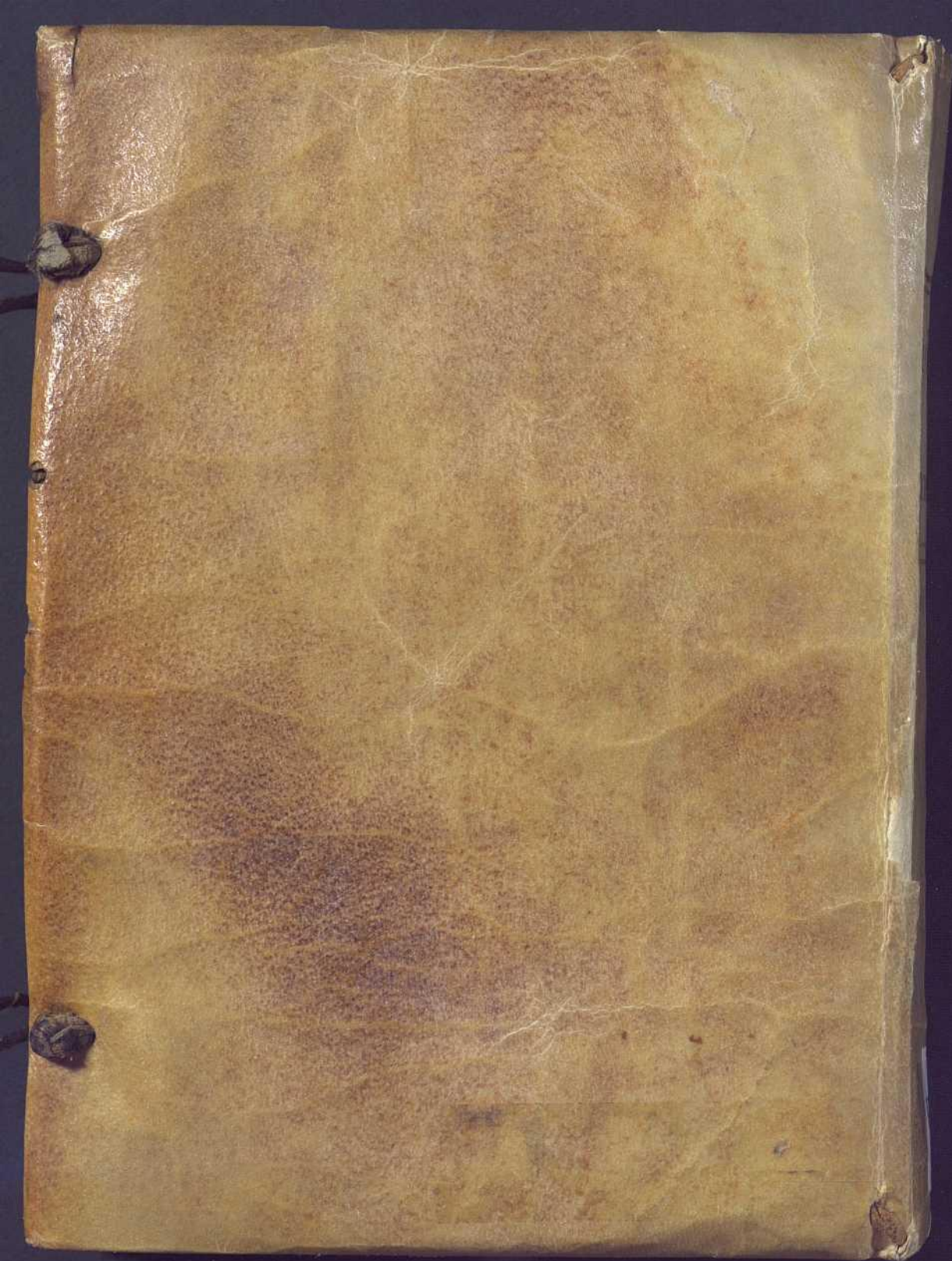
Y en el dia 23 de d^{ho}. mes y año se celebró con dichas licencias el primer cabildo para d^{ho} fin en la Ig.^a de d^{ho}. Conv.^{to}, asistiendo a él la menor nobleza de esta Ciudad, y habiendo hecho la noble Junta, Junta de Secretarios que concurreieron, eleccion por votos secretos que se tomaron por el S.^o Secretario D.^o Juan de Aquilar, como Notario Apostolico, asi de Hermano mayor, como de Consiliarios, y demas oficiales, hicieron sus constituciones de d^{ha}. Cofradia, las cuales fueron aprobadas, y confirmadas el dia 8 del mes de Abril de d^{ho} año, por el S.^o Provisor de dicho Obispado, el S.^o Lic.^o D.^o Manuel Gonzalez Benito, siendo Obispo el Excmo. S.^o D.^o Juan.^{co} Solis del Con-

sepo de S. M., y su Virrey y Capitan Gral.
del Reyno de Aragon. Todo lo cual consta
delos Capítulos y constituciones de dha.
Cofradia que paran en poder de su Herm.
mayor; y de las constituciones de ella hay
un traslado en el Archivo de este Conv.
num.º 13.

En el dia 23 de Junio de 1730,
se bendijo la primera piedra de la nueva
Ig.ª de este Conv.º, cuya funcion se cele-
bró por N. R. P. Fr. Alonso Ruiz, Lector
Iub.º, Calif.º del S.º Oficio, y Prov.º de esta
Prov.ª, hallandose en su visita ordinaria,
cuya piedra se colocó en medio de la zanja de
la pared que ha de ser testero del Altar
mayor, y en ella quedaron las monedas
siguientes = Un escudo de Oro, un R.º de á
ocho, de á diez de plata, otro de dos de pla-
ta, otro r.º de plata, y otro medio r.º de
plata, toda moneda segoviana, y diferen-
tes monedas de cobre, y asimismo una
cedula con la relacion necesaria de todo.
Lo que se cubrió un vaso de cristal, y
á su continuacion se formó un arco de
ladrillo &c.º = A todo me hallé presente,
y así lo firmo para que conste. Lucena, y

Junio 24. de 1830. = Fr. Juan Rodriguez
de Namirez, Ex Provincial.





Provincia
de
Andalucia

973